

Febrero, 2024

PwC Venezuela Servicios Tributarios y Legales

Nota de Actualidad Corporativa

5 aspectos más relevantes

Exoneración del IVA, Impuesto de Importación y Tasa del Régimen Aduanero a las Importaciones de Bienes Muebles del Sector de Telecomunicaciones

Mediante el Decreto N° 4.909 publicado en la Gaceta Oficial N° 6.785 Extraordinario del 29 de diciembre de 2023, **se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución** aplicable, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales destinados al despliegue, instalación y/o modernización de infraestructura para el establecimiento, explotación y prestación de servicios de **telecomunicaciones** que en él se señalan.

A continuación les presentamos los **5 aspectos que consideramos más relevantes** de este Decreto:

01

Se exonera del pago del IVA, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales destinadas al despliegue, instalación y/o modernización de infraestructura para el establecimiento, explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones a 48 códigos arancelarios de mercancías, de las cuales a continuación, se mencionan algunos de ellos:

Código Arancelario	Descripción de las Mercancías
8504.31.11.00	Transformadores de Intensidad de Corriente
8517.62.54.00	Distribuidores de Conexiones Para Redes («Hub»)
8517.70.10.00	Circuitos Impresos con Componentes Eléctricos o Electrónicos Montados
8535.40.10.00	Pararrayos para Protección de Líneas De Transmisión de Electricidad
8536.70.00.00	Conectores De Fibras Ópticas, Haces o Cables de Fibras Ópticas
8536.90.10.00	Conectores, para Cables Planos Constituidos por Conductores Paralelos Aislados Individualmente
9027.50.30.00	Refractómetros
9030.40.10.00	Analizadores de Protocolo
9030.89.20.00	Analizadores de Espectro De Frecuencia
8528.72.00	Decodificadores De TV



02

A los fines del disfrute de esta exoneración, los beneficiarios deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera, al momento de registrar su declaración, los siguientes recaudos¹:

- Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
- Factura comercial emitida a nombre del Ente encargado de la adquisición de dichos bienes.
- Pronunciamiento favorable emitido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los bienes a importar para el despliegue, instalación y/o modernización de infraestructura para el establecimiento, explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones.
- Oficio de exoneración del Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

1. Al momento de publicación de esta Nota, se ha hecho pública la Circular SNAT/INA/2024/0000620 del SENIAT, a través de la cual se informa a todas las Gerencias de Aduanas sobre la exoneración en cuestión, su duración (1 año), y se imparten instrucciones para la transmisión de la Declaración Única de Aduanas, resaltando la necesidad de consignación del oficio de exoneración emitido por el SENIAT junto al pronunciamiento favorable emitido por CONATEL.

03

La evaluación periódica de las presentes exoneraciones con el fin de comprobar el cumplimiento de los resultados esperados, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

Variable	Ponderación
Calidad del bien mueble corporal, incluido en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Esta evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el SENIAT, y quedarán encargados de llevarla a cabo la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior en coordinación con el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información.

04

Perderán la presente exoneración los sujetos que no cumplan con los parámetros establecidos y, en general, con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, el Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias.

05

El plazo máximo de duración de este beneficio será de 1 año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.785 Extraordinario en fecha 29 de diciembre de 2023, fecha en la cual entró en vigencia el presente Decreto.

Nuestro compromiso de servicio contempla:

- Formular estrategias efectivas para una adecuada gerencia de impuestos, mediante la implementación de innovadoras alternativas fiscales y evaluaciones del debido cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria y legal.
- Identificación de situaciones que requieran el apoyo de especialistas tributarios, así como de otras disciplinas para ofrecer una solución integral.
- Integridad profesional, en cuanto al manejo confidencial de la información.
- Estricto apego al cumplimiento de las leyes.
- Asesoría legal integral a cargo de un equipo multidisciplinario de abogados que actúan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia, para atender y ofrecer soluciones de valor en los asuntos legales del negocio.

Nuestros aportes al cliente se centran en:

- Ofrecer el acceso a un servicio de asesoría tributaria y legal con personal de alto nivel profesional y con capacidad de atender oportunamente a sus requerimientos.
- Comunicar y realizar recomendaciones específicas sobre el adecuado cumplimiento de las normativas legales, brindando la asesoría corporativa que acompañará las actividades de su negocio.
- Aportar valor agregado en la búsqueda de las mejores soluciones a situaciones específicas que puedan surgir en la gerencia de los negocios, relacionados con aspectos tributarios, mercantiles y legales corporativos en general.
- Anticiparnos proactivamente a los riesgos legales que puedan derivarse de sus operaciones.



Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección ve_pwclegal@pwc.com y/o con las siguientes personas:



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela

@pwcvenezuela

PwC Venezuela

PwC Venezuela

